

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 21 de agosto de 2020.

A despacho de la señora jueza, el presente proceso instaurado por José Leoncio Henao Quintero en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones informando que la parte ejecutante refirió que la entidad accionada ya había pagado el valor concerniente a la reliquidación de la indemnización sustitutiva.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380-31-12-001-2019-000522-00

LEVANTA MEDIDAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la obligación que dio lugar a decretar el embargo de cuentas de la ejecutada fue el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva y el mismo ya fue sufragado, se ordena el levantamiento de las referidas cautelas.

Por otra parte, se requerirá a la parte ejecutante que presente la liquidación del crédito por los valores que le adeuda la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD
DE LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6bb84246b8815e187d2a6cb7dae1226ac99729009d20428a7535ca5
eb78cafa5**

Documento generado en 21/08/2020 10:44:12 a.m.